

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO

**Ministerio de Medio Ambiente y
Medio Rural y Marino**

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D. Javier García Parrón
Acuífero: Detrítico-06
Destino del aprovechamiento: Riego
Caudal máximo concedido (l/s): 0,091
Volumen máximo anual (m3): 2800
Superficie regada (ha): 0,350

18

Termino municipal y provincia: Chiloeches (Guadalajara)

Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación

Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de febrero de 1991

Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular

Referencia del expediente: 95.045/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal nº 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 26 de diciembre de 2011.—El Jefe del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

19

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D. Víctor Magro Clemente y Hermanos
Acuífero: De interés local-03
Destino del aprovechamiento: Riego
Caudal máximo concedido (l/s): 0,01
Volumen máximo anual (m3): 8
Superficie regada (ha): 0,040
Potencia instalada (C.V): 0,25
Termino municipal y provincia: Congostrina (Guadalajara)
Titulo del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación
Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de febrero de 1991
Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular
Referencia del expediente: 95.046/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 26 de diciembre de 2011.—El Jefe del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6571

SUBELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
944/2011	53497204D	DANIEL NIEVES ISIDRO	L.O. 1/1992 - 25.1
1079/2011	48578647W	MIGUEL ANGEL MARCO GARCIA	L.O. 1/1992 - 25.1
1107/2011	X7034296E	RACHID EL HANNACH	L.O. 1/1992 - 25.1
1164/2011	76126014Q	ANTONIO SERRADILLA ESPADA	L.O. 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 26 de diciembre de 2011.—El Delegado del Gobierno. P.D.Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

6565

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de

las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
1242/2011	47471014A	RICARDO GARCIA FERNANDEZ	L.O. 1/1992 - 23.a)
1265/2011	09016384Q	ALBERTO BORJA ECHEVARRÍA	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
1282/2011	16625610Z	ANGEL CORCUERA GUIJARRO	L.O. 1/1992 - 26.i)
1284/2011	03061907D	LISARDO MUÑOZ MENDOZA	L.O. 1/1992 - 26.h)
1285/2011	02256060J	ANA MARIA ALIAGA FERNANDEZ	L.O. 1/1992 - 26.i)
1288/2011	X1442327C	J.MANUEL FERREIRA RIBEIRINHO	L.O. 1/1992 - 23.a)
1289/2011	X7427389E	DANIS IOAN CLAUDIU	L.O. 1/1992 - 26.g)
1305/2011	03081357R	JUAN IGNACIO ARTEAGA MARTINEZ	L.O. 1/1992 - 26.i)
1309/2011	Y2001691S	ALEXANDRU POPESCU	L.O. 1/1992 - 23.a)
1314/2011	70024375R	JESUS LOPEZ GOMEZ	L.O. 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 27 de diciembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

6561

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Mierla

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y ordenación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras respectivamente de las tasas por recogida de basuras y por prestación del servicio domiciliar de agua, así como la Ordenanza de Vados, y al no haberse presentado reclamaciones queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de la Mierla en sesión celebrada 26 de octubre de 2011, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 y ss. del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva y ordenación e imposición de las ordenanzas, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Siendo su parte dispositiva como sigue:

MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1 Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa

por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el Artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...].

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del Artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los Artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

No se reconocen exenciones ni bonificaciones.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será exigida semestralmente con el siguiente importe:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota tributaria
Viviendas particulares	40 €
Alojamiento colectivo	40 €
(hoteles, fondas, residencias...) Garajes	40 €
Comercios	40 €
Despachos profesionales	40 €
Talleres y análogos	40 €
Restaurantes, cafeterías, bares	40 €
Pequeñas industrias	40 €
Otros	40 €

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada (semestre/año] natural.

Artículo 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en la correspondiente Matrícula, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante el tiempo que indique el órgano encargado de la gestión y recaudación, el Servicio de recaudación de la Diputación provincial de Guadalajara. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9 Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los Artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de octubre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En La Mierla, a 19 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Félix Perucha Monge.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por prestación del servicio domiciliario de agua”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de ese elemento en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria quienes disfruten la prestación del servicio solicitándolo del Ayuntamiento mediante el correspondiente alta de abonado.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de los mismos, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los beneficiarios del servicio.

Artículo 4°. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5°. Obligaciones.

Las obligaciones que incumben a los usuarios del servicio serán las determinadas en el Reglamento General del Servicio de Aguas Potables.

Artículo 6°. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 7° Base imponible.

Constituye la base imponible de la presente tasa el abono o conexión a la red y los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

Artículo 8°. Tarifas.

A) Uso doméstico y uso industrial (Anualmente).

Cuota tributaria de cada abonado:

Acometidas con consumo de agua30 €

Acometidas sin consumo de agua5,15 €

Se pasará un recibo con la cuota fija de periodicidad anual.

B) Derechos de acometida.

A satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 210 € por cada vivienda o local comercial.

Artículo 9°. Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se inicie la utilización del servicio municipal, mediante el correspondiente alta de abono que surtirá efecto en el semestre en el que se solicite. Las bajas en el Servicio tendrán efecto a partir del semestre siguiente al de su presentación. Si se inicia el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 10° Mediciones y cálculo del consumo.

1.-Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad.

2.-La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatorio la instalación de un contador, siempre a cuenta del beneficiario, por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

En los casos de fincas cuyo contador estuviera parado, averiado o hubiera sido retirado por el abonado, durante el tiempo que permanezca en esa situación, se fac-

turará el equivalente al año anterior de consumo mas un 10% de incremento al año de la avería, paro o retirada, en los que el contador hubiere funcionado normalmente.

Cuando por causas imputables al abonado (ausencia, viviendas cerradas, etc.) no fuere posible tomar lectura o el contador registrara consumo cero, los abonados podrán presentar en el Ayuntamiento la tarjeta de lectura con las anotaciones correspondientes al consumo habido, si no lo hicieren o si el consumo fuere cero, se facturará, a los abonados de consumos domésticos, el consumo del último año mas un 10% de incremento.

Las obligaciones impuestas a los usuarios del Servicio, en las disposiciones legales o reglamentarias y en la presente Ordenanza, podrán ejecutarse subsidiariamente por el Ayuntamiento, con cargo al usuario, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 11°. Gestión y recaudación.

Admitida la solicitud de alta en el servicio, se entregará a los usuarios abonados una copia de las tarifas de la tasa y a partir de ese momento, con periodicidad semestral, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a cada uno de los abonados, que serán notificados en forma colectiva, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, señalándose en los mismos los plazos para ingreso.

(En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión).

Artículo 12°. Infracciones y sanciones.

La calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de octubre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En la Mierla, a 19 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Félix Perucha Monge.

ORDENANZAS SOBRE VADOS**Artículo 1.**

Es objeto de la presente Ordenanza la ordenación de los vados en el término municipal de La Mierla, así como de las condiciones, vigencias y duración de las licencias que la concedan.

Esta Ordenanza se complementa y se incluye la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancía de cualquier clase.

Artículo 2.

Vado es toda reserva de espacio público con la única finalidad de permitir el paso de vehículos desde los inmuebles frente a los que se realice.

Artículo 3.

La construcción de vados no alterará la rasante oficial, en la línea marcada por la intersección de la fachada y acera.

Artículo 4.

La concesión de la licencia de vado será siempre discrecional y sin perjuicio de terceros.

Artículo 5.

La licencia de vado no crea ningún derecho subjetivo, debiendo el titular suprimirlo cuando sea para ello requerido por el Ayuntamiento, sin derecho a ninguna indemnización y debiendo reponer la acera y bordillo a su estado anterior y a su costa.

Artículo 6.

El estacionamiento de vehículos sobre el vado, está totalmente prohibido, siempre y cuando sus características se hallen en lugar visible.

Los vados se concederán para uso permanente y horario.

Las características de vado permanente y horario, figurarán en un distintivo cuyo modelo será el oficial del Ayuntamiento, entregado por éste inmediatamente a la concesión de la licencia.

Los vados de uso permanente, permitirán el paso de vehículos durante las 24 horas.

Artículo 7.

La tarifa a pagar se exigirá anualmente por importe de 30 €, además en el primer año se le cobrará al particular los gastos por la adquisición de la placa distintiva del vado.

Artículo 8.

Procedimiento de concesión de licencia

Para obtener la licencia de vado los peticionarios deberán de presentar la correspondiente solicitud y acreditar en el caso de que no sea para garaje de vivienda particular:

a) Que disponen de licencia municipal para el ejercicio de la actividad que realizan.

b) Que la índole de esta actividad exige necesariamente la entrada y salida de vehículos.

Artículo 9

Los titulares de licencia de vado solicitarán a la Administración Municipal, autorización para efectuar en el mismo cualquier modificación.

En caso de modificación, tanto del local como del número de plazas y titular del aprovechamiento concedido y/o cualquier otra característica del expediente de la concesión deberá de presentarse la oportuna declaración.

Artículo 10

Las licencias de vado estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de cada año y se prorrogarán tácitamente por períodos anuales, salvo solicitud en contra del titular o acuerdo en tal sentido del Ayuntamiento.

El no uso en el tiempo de un alíó, de los derechos dimanantes de la licencia de vado, serán causa de anulación.

Artículo 11.

Una vez caducada la licencia de vado, se procederá por los Servicios Técnico Municipales a la retirada de las placas indicadoras de la misma.

Artículo 12.

Condiciones de las instalaciones de vado

Antes de obtener la licencia de vado, el solicitante deberá de justificar:

1. Haber satisfecho al Ayuntamiento los derechos que señala la ordenanza legal vigente.

2. Haber realizado las obras de rebaje de bordillo y refuerzo de vado, bajo inspección municipal, en el caso de que sea necesario.

Artículo 13.

Las obras para construir, modificar o suprimir vados, se realizarán por persona competente, designada por el titular.

Una vez realizadas las obras completamente se dará cuenta a los servicios Técnicos Municipales para que inspeccionen los trabajos efectuados y emitan informe, y tras el informe favorable de los mismos y previo pago del precio público que señale la Ordenanza Fiscal vigente, les será concedida la licencia de vado.

Las placas distintivas de dicha licencia le serán entregadas previo abono del costo de las mismas.

Artículo 14.

Se prohíbe el paso de vehículos desde la vía pública a los inmuebles y viceversa, utilizando instalaciones provisionales o circunstanciales de elementos móviles, rampas, maderas, etc. salvo por motivos justificados en los que se obtenga autorización expresa.

Artículo 15.

El titular del vado está inexcusablemente obligado a:

1. Conservar en buen estado el pavimento y disco señalador.

2. Renovar el pavimento cuando se encuentre deteriorado.

3. Rehacer la acera y bordillo a su estado primitivo una vez se haya anulado la licencia de vado concedida.

4. Abonar las tasas fijadas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 16.

Cuando se construya un vado sin haber obtenido la correspondiente autorización, la persona a quien corresponda ser su titular, será requerida por la Administración Municipal para que en el plazo de 15 días reponga, a su costa, la acera a su estado anterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si el vado reúne las condiciones establecidas en esta Ordenanza

za, el infractor podrá solicitar en el mismo plazo, la licencia de vado, previo pago del doble de las tasas que correspondan.

Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, ni repuesto la acera a su anterior estado, la Autoridad Municipal impondrá al infractor una multa de 10 € por cada día subsista la infracción.

Artículo 17.

A los efectos de esta ordenanza, se diferenciará entre infracciones y sanciones leves y graves.

Tendrá la consideración de infracción leve la realización del rebaje de las aceras sin previa autorización pero legalizadas posteriormente conforme a lo establecido en el Artículo anterior. Se sancionará con una multa equivalente al precio público a abonar para obtener la licencia de vado.

Tendrá la consideración de infracción grave el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, ó el transcurso del plazo de quince días sin haber solicitado la licencia ni repuesta la acera a su estado anterior, y al infractor se le impondrá una multa de 10 € por cada día que subsista la infracción y será sancionado con la caducidad de la licencia.

Artículo 18.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones será de dos años para las graves y de seis meses para las leves.

Artículo 19.

La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza será competencia del Alcalde y se hará previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de octubre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En la Mierla, a 19 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Félix Perucha Monge.

25

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

EDICTO

DESGUACE AUTOAMSA, S.L. UNIPERSONAL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2011/000075 para DESGUACE DE VEHÍCULOS A MOTOR, en CL PLÁSTICO (EL), 7 NAVE 8.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 del apartado a) del Reglamento de Actividades Mo-

lestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares, a 26 de diciembre de 2011.—
El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

27

EVIZALDE, S.A., ha solicitado de este Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2011/000074 para almacén de vidrio, en Av Milán (de), 6.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares, a 20 de diciembre de 2011.—
El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

26

ANUNCIO

Intentada la notificación por dos veces a Carmen Nitu, en su último domicilio conocido, y no habiendo podido efectuarse la misma, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar dicha notificación mediante la exposición del siguiente anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por ser la localidad de su último domicilio conocido, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

NOTIFICACIÓN

En relación con el expediente OMY2011/000030, de solicitud de licencia de obra mayor para acondiciona-

miento de local con destino a bar cafetería en C/ Río Ciguéla número 1, con acceso por C/ Río Zánacara, le comunico que la Ingeniera Industrial municipal ha emitido informe urbanístico favorable al otorgamiento de la licencia urbanística de obra mayor, por lo que en el plazo de 15 días hábiles deberá constituir fianza por importe de 600 euros a favor de este Ayuntamiento en concepto de aval de gestión de residuos de construcción y demolición, según el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición y la valoración efectuada por el Técnico municipal, indicando que finalizado dicho plazo sin presentar la citada fianza, el expediente quedará paralizado, advirtiéndole que transcurrido tres meses de paralización del expediente por causas imputables al interesado, se producirá la caducidad del mismo, previa resolución, con archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Firmado por el Sr. Alcalde el 20 de Octubre de 2011.

Azuqueca de Henares, 23 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

6

Ayuntamiento de Las Casas de San Galindo

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 13 de Diciembre de 2011, aprobó la Memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto del nuevo escudo y bandera que se pretende adoptar en este Municipio.

La descripción del escudo es la siguiente: Escudo partido y medio cortado.

Primero, en campo de gules (rojo), una picota de oro. Segundo, de azur (azul), grupo de casas al natural terrassadas de sinople (verde). Tercero, de gules, una espada de plata con guarnición de oro. Al timbre corona real de España.

La descripción de la bandera es la siguiente: Bandera rectangular de proporciones 2:3, compuesta por dos franjas horizontales iguales, azul la superior y roja la inferior. Al asta franja vertical amarilla de anchura de 1/3 del largo de la bandera. Sobre la franja amarilla una picota roja, cuya altura será de un 60% del ancho de la bandera.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Casas de San Galindo, a 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Vicente Díaz Gómez

5

Ayuntamiento de Fuentelzaz

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2011, se adjudicó el contrato de "Prestación del Servicio y Gestión de Vivienda de Mayores", publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Fuentelzaz

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría

c) *Número de expediente*: 1/2011

2. Objeto del contrato:

a) *Tipo*: Servicios

b) *Descripción*: Prestación del Servicio de atención de la Vivienda de Mayores

c) *Medio de publicación del anuncio de licitación*: B.O.P.

d) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: 29.4.2011

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación*: urgente

b) *Procedimiento*: abierto

4. **Valor estimado del contrato**: 62.000,00 euros.

5. **Presupuesto base de licitación**. Importe total: 62.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) *Fecha de adjudicación*: 5 de julio de 2011

b) *Fecha de formalización del contrato*: 25 de octubre de 2011

c) *Contratista*: Jerojúcar Grupo Sociosanitario S.L.

d) *Importe o canon de adjudicación*. Importe total: 57.000,00 euros.

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria*: Formalización del Contrato de seguro de Responsabilidad civil por 500.000,00 €

En Fuentelzaz a 29 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Ismael Pardos Julián.

3

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26-12-2011 ha sido aprobada la enajenación del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública 157-158-159 y 305 de este Municipio, mediante subasta, y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al

adjudicatario del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Orea
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1. Dependencia: Secretaría
 - 2. Domicilio: Pza Constitución, 1
 - 3. Localidad y Código Postal: Orea ; 19311
 - 4. Teléfono: 949836001
 - 5. Telefax: 949836435
 - 6. Correo electrónico: ayto_orea@hotmail.es

d) *Número de expediente:* MUN 157 CANTON 12

2. Objeto del contrato: Enajenación del aprovechamiento forestal.

a) *Tipo:* 53.910 euros

b) *Descripción del objeto:* 1536 m.c.(3.264 pies de P.Sylvestris Tasa unitaria: 35 euros/m.c. 53.760 euros) 50m.c. (762 pies de P.sylvestris de menos de 25 cm de diámetro Tasa unitaria: 3 euros/m.c 150 euros)

c) *Localización:* MUN 157 CANTON 12

d) *Plazo de ejecución/entrega:* 1 año desde la firma del acta de entrega.

e) *Garantía definitiva :* 5% del importe de adjudicación, excluido IVA f) *Importe por limpieza de despojos:* 11.424 euros

3. Procedimiento: abierto

b) *Procedimiento:*

3. Presentación de ofertas

a) *Modalidad de presentación:*

c) *Lugar de presentación:* Los dispuestos en el 38.4 de la LRJAPC

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio.: Pza Constitución 1

3. Localidad y Código Postal: 19311-Orea

4. Dirección electrónica: ayto_orea@hotmail.es

4. Apertura de ofertas:

a) *Dirección:* Pza Constitución 1

b) *Localidad y Código Postal:* Orea-19311

c) *Fecha y hora:* día 31 de enero a las 12 horas

En Orea, a 29 de diciembre de 2011.–El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real

Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Orea, a 29 de diciembre de 2011.–El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

43

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARCHIVERO/A , VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera.- Normas Generales.

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de archivero, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnico Medio, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento. Incluida en la oferta de empleo público de 2011.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo , del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en los artículos 21.1 g) y h), 91 y 100ª 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, en los art. 133, 134 y 167 y siguiente del R DL. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el RD. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del estado, en el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

Segunda: Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o solicitudes los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 16 años.

c) Estar en posesión del título universitario de diplomado, título universitario de grado o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por la Administración competente para ello.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. No hallarse incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera: Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

3.1. Presentación de solicitudes.

3.1.1. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, según modelo facilitado en el Registro General.

3.1.2. Junto a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Fotocopia del D.N.I.

b. Título o documentación acreditativa del título académico exigible.

c. Resguardo justificativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, por importe de 20 euros. Con acreditación de desempleo tendrán bonificación del 50%.

d. Fotocopia compulsada de méritos.

3.2. Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día del plazo fuera festivo se prorrogará al primer día hábil.

3.3. La presentación de instancias podrá realizarse a través de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común. En este caso deberán remitir un fax al Ayuntamiento comunicándolo.

Cuarta: Admisión de aspirantes y comienzo de los ejercicios

4.1 Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, dictará resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2 Se concede un plazo de diez días hábiles a fin de subsanar las deficiencias que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3 Los aspirantes definitivamente excluidos, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

Quinta: Tribunal Calificador.

4.2.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto por funcionarios con titulación igual o superior a la plaza convocada, de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D^a Isabel López de la Fuente Martínez.

Suplente: D. Joaquín Madrid Herrerueta.

Secretario, con voz y voto:

Titular: D. Mariano Pomeda,

Suplente: Javier Segura Arnao.

Vocales:

- Titular: D^a Pilar López Sanz.

suplente: D^a Esther Rojo Ortega.

- Titular: D^a Graciela Cuesta,

suplente: D^a Olimpia Utrilla.

- Un funcionario designado por la Excm. Diputación Provincial.

4.2.3. Para la válida actuación del Tribunal calificador, es necesario la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

4.2.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Corporación cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas circunstancias, podrán ser recusados por los aspirantes.

4.2.5. El Tribunal de estas pruebas selectivas, tendrá la categoría 2^a de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Quinta: Selección de aspirantes.

El proceso selectivo será mediante el procedimiento de concurso-oposición. Constará de las siguientes fases:

Fase de oposición: Se valorará sobre una puntuación máxima de 60 puntos.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollo de un tema a elegir sobre tres tomados al azar del temario especificado en el Anexo, durante una hora. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario un mínimo de 7,5 puntos para superar el ejercicio. Con un máximo de 15 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de tres supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del temario que figura en el Anexo, con un tiempo máximo de dos horas. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 15 puntos cada supuesto. Siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 22,5 puntos para superar este ejercicio. Con un máximo de 45 puntos.

Fase de concurso: Se valorará sobre una puntuación máxima de 40 puntos.

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de oposición. Únicamente se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes. Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Titulación académica: por licenciatura en Historia, humanidades y Documentación: 2 con un máximo de 2 puntos.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán las jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y universidades, relacionadas con archivos, administración electrónica y protección de datos, debiéndose estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal, debiendo especificarse en los títulos el número de horas. Valoración: 0,028 por hora.. Con un máximo de 20 puntos.

C) Experiencia profesional: por cada mes completo de servicios prestados como funcionario o contrato laboral en una Administración Local, cuando la titulación exigida para el ingreso sea al menos diplomado universitario o equivalente. Las fracciones inferiores a un mes no serán computadas. A los efectos de este baremo se tomará la referencia de equivalencia de 30 días igual a un mes. La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante certificación de la Administración correspondiente en la que se indique la antigüedad y la titulación exigida. Valoración: 0,5 por mes. Con un máximo de 18 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Sexta: Lista de aprobados.

Terminada la selección de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación.

Simultáneamente a la publicación el Tribunal elevará la relación a la Alcaldía para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

Séptima: Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento la documentación necesaria para su nombramiento.

Octava: Nombramiento de funcionario de carrera.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento los aspirante nombrados deberá tomar posesión en el plazo de un mes contado desde la fecha en que les sea notificado su nombramiento.

Novena: Incidencias y régimen de recursos.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo aquello que no estuviera previsto en las presentes bases.

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencio-

so-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BLOQUE 1: DERECHO Y LEGISLACIÓN

TEMA 1. - La Constitución Española de 1978: características y estructura. Contenido. Principios Generales. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. Garantías de los derechos y libertades.

TEMA 2.- El Municipio y sus elementos. El término municipal. La población. El padrón municipal.

TEMA 3.- La organización municipal y sus competencias.

TEMA 4.- El Alcalde, elección y competencias. Los concejales, elección y competencias.

TEMA 5.- El Ayuntamiento en Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones.

TEMA 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Pleno y Junta de Gobierno Local. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 8.- El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Concepto, regulación y funcionamiento.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo: Concepto de interesado. Fases del procedimiento administrativo.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMA 11: Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento de Desarrollo.

TEMA 12: Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

BLOQUE 2: TEMARIO ESPECÍFICO

A) HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES:

TEMA 13.- Las Cortes medievales .

TEMA 14.- El municipio castellano en la Edad Media.

TEMA 15.- El municipio castellano en la Edad Moderna.

TEMA 16.- El municipio en la Edad Contemporánea.

TEMA 17.- Estado y Monarquía de los RR.CC.

TEMA 18.- La Administración territorial castellana en el Antiguo Régimen.

TEMA 19.- La Administración Central en la Edad Moderna.

TEMA 20.- La Administración Central en la Edad Contemporánea.

TEMA 21.- La Hacienda municipal en el Antiguo Régimen.

TEMA 22.- El Catastro del Marqués de la Ensenada.

TEMA 23.- La Administración de Justicia en el Antiguo Régimen. Competencia del Municipio.

TEMA 24.- La Institución Notarial en España.

TEMA 25.- Las Órdenes Militares. Su implantación en los territorios que hoy conforman Castilla La Mancha.

TEMA 26.- La Inquisición.

TEMA 27.- La procesos desamortizadores del S.XIX.

TEMA 28.- Las Instituciones de Beneficencia en los municipios, con especial referencia al caso de Cabanillas.

TEMA 29.- Las Diputaciones provinciales en los siglos XIX y XX. Relación municipio-provincia.

TEMA 30.- La administración central del Estado Francés.

TEMA 31.- Aproximación a la historia local de Cabanillas del Campo.

TEMA 32.- Los archivos municipales en el Antiguo Régimen.

TEMA 33.- Tipología documental municipal en el Antiguo Régimen.

TEMA 34.- Fuentes documentales y bibliográficas para el Estudio de la Administración Local.

TEMA 35.- La escritura cortesana, procesal y humanística.

B) ARCHIVÍSTICA

TEMA 36.- El concepto de archivo, funciones y tipos de archivos.

TEMA 37.- La Archivística: Objeto, metodología. Ciencias auxiliares relaciones y diferencias con las demás disciplinas documentales.

TEMA 38.- Concepto de documento. Su evolución histórica. Tipología documental. Soportes documentales. El ciclo vital y las edades de los documentos.

TEMA 39.- La legislación de archivos en España, con especial referencia a Castilla-La-Mancha: Básica Estatal; Administración General del Estado; Autonómica y Local.

TEMA 40.- Los sistemas de archivos en España. El sistema de archivos en Castilla-La-Mancha.

TEMA 41.- Planificación, organización y control de la documentación administrativa en el archivo de oficina.

TEMA 42.- La identificación de los fondos: su metodología. Organización. Instrumentos resultantes.

TEMA 43.- Descripción de fondos. Instrumentos resultantes. Instrumentos auxiliares.

TEMA 44.- La ordenación e instalación de documentos.

TEMA 45.- Las transferencias de documentos: concepto y plazos. Clases de ingresos en los archivos.

TEMA 46.- Valoración, selección y eliminación. El modelo español, con especial referencia a la Comisión Calificadora de Documentos de Castilla-La-Mancha.

TEMA 47.- El documento electrónico. Concepto y características.

TEMA 48.- La gestión electrónica de documentos.

TEMA 49.- Requisitos para la implantación de la administración electrónica.

TEMA 50.- La norma UNE-ISO 15489.

TEMA 51.- El tesoro en los archivos municipales.

TEMA 52.- Soportes documentales. Tipos y causas de alteración. Restauración de documentos gráficos y textuales.

TEMA 53.- La gestión de la calidad en los archivos públicos. Las cartas de servicio.

TEMA 54.- Legislación sobre los archivos municipales. Competencias del municipio.

TEMA 55.- Los reglamentos de archivos municipales.

TEMA 56.- El derecho de acceso a la información contenida en los archivos con especial referencia a las Corporaciones Locales.

TEMA 57.- El archivo municipal como centro de conservación: edificios, depósitos e instalaciones.

TEMA 58.- La función cultural y pedagógica del Archivo Municipal.

TEMA 59.- La planificación y gestión de desastres en archivos.

TEMA 60.- La diplomática aplicada a la archivística.

Cabanillas del Campo, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Jaime Celada López.